



| Proyecto de Resolución | |
|---|---|
| Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma | DIRECCION GENERAL |
| Proyecto de Resolución: | “Por la cual se dictan orientaciones en materia de apoyo educativo como parte del sistema de estímulos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones” |

| | |
|---|--|
| 1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición. | <p>Que el Título II Capítulo I del Decreto - Ley 1567 de 1998 señaló las disposiciones generales del Sistema de Estímulos para el reconocimiento del desempeño efectivo de los servidores y equipos de trabajo de las entidades.</p> <p>Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 determinó que las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.</p> <p>Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 estipula que el Jefe de la entidad adoptará anualmente el plan de Incentivos institucionales y señalará en él los incentivos pecuniarios y no pecuniarios que se ofrecerá la Entidad.</p> <p>Que el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que <i>“La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones: 73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad. 73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio. Párrafo. Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo”</i></p> <p>Que el párrafo 1 del artículo 2.2.10.2 establece <i>“Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”</i></p> <p>Que la Circular Externa N.º 1000-010-2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, impartió directrices que orientan a las entidades públicas en materia de capacitación y formación de los empleados públicos.</p> |
| 2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido | Servidores públicos |



| | |
|--|--|
| 3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces | La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa: <ul style="list-style-type: none">• Ley 909 de 2004• Decreto 1083 de 2015• Decreto 4802 de 2011 |
| 4. Impacto económico si fuere el caso. | NA |
| 5. Disponibilidad presupuestal | NA |
| 6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación. | NA |
| 7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad | La presente resolución deberá publicarse por 15 días calendario para efectos de consultas y observaciones juan.llanos@unidadvictimas.gov.co |
| 8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: __ NO: __x | |

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI _X_ NO ____

RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE

Proyecto: Juan Camilo Llanos Marulanda – Secretaría General